

El Eco de Cartagena.

AÑO XXVIII.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUMERO 7885.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Cartagena. En mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—Provincias, tres meses, 7'50 id.—Extranjero, tres meses, 11'25 id.—La suscripción empezará á contarse desde el 1.º y 16 de cada mes.—Correspondencia en París para anuncios y reclamos, Mr. Lorette, rue Caumartin, 61.—John F. Jones 3, bis, rue du Faubourg-Montmartre.—En Londres, 166 Fleet Street.

CONDICIONES.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, se reserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—Administrador, D. Emilio Garrido López.

Número suelto 15 céntos.

LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MEDIERAS 4

MÉRCOLES 29 DE FEBRERO DE 1886

EXPEDIENTE

sobre pertenencia á la Hacienda del terreno ocupado en la Muralla del Mar por el antiguo cuartel de Guardias Marinas.

A consecuencia de informe evacuado de Real orden por el capitán de esta compañía de Guardias Marinas, Ingeniero del Detall de esta plaza, y comisario de guerra de ella, sobre la medición verificada del terreno que en la Muralla del mar se considera oportuno para la fábrica de cuartel para dicha compañía; resuelto S. M. por otra Real orden de 10 de Marzo de este año, se pasase á sus reales manos noticia de lo que debía darse á los dueños por el expresado terreno, con intervención de los mismos; y verificado su cumplimiento, pase al G.º B.º Fr. D. Antonio Valdés, el papel original que copio á continuación:

«Excmo. Sr.: Con fecha de 28 de Mayo último, nos dirija V. E. un oficio que contiene la Real orden siguiente:

«Enterado el Rey del informe evacuado por el capitán de la Compañía de Guardias Marinas, Ingeniero del Detall y Comisario de Guerra de esa plaza, sobre la medición verificada del terreno que se considera oportuno para la fábrica de cuartel para dicha compañía; halla S. M. muy apropiado por su situación local el para e señalado, y quiere que en él, y no en otra parte, haya de fabricarse; lo que participo á V. E. en respuesta á su carta número 316, á fin de que pase á sus manos prontamente noticias de lo que deba darse á los dueños por el expresado terreno, á cuyo fin se hará tasación por el Ingeniero de Ejército, con intervención de los mencionados Capitán de Guardias Marinas y Comisario de Guerra como se ejecutó en la medición; pues en cuanto á los materiales que hubiesen acopiado, se les tomarán á precios justos.»

Para su pronta observancia y cumplimiento hemos procedido á la tasación de los tres terrenos que deben unirse al de las treinta y cuatro varas de frente, destinados en su primer origen á la casa de pilotos, cuya posesión de los referidos tres sitios pertenecían á D. Antonio Invernón, D. Juan Prats y al presbítero D. Francisco Ros.

Por lo que respecta á D. Antonio Invernón, según los documentos legítimos que nos ha exhibido; consta que compró con arreglo á todo el valor que se le podía dar á su terreno y en tres mil reales vellón; que con quinientos que entregó á la Real Hacienda por el valor de diez varas de frente que se consideró á cada individuo agraciado; lo reputamos acreedor á que por la Real Hacienda, se le

reintegre de la cantidad de tres mil quinientos reales que satisfizo como legítimo poseedor de un terreno que compró con formal venta Real del primer agraciado.

Los materiales como son: mezclas, construcción de cimientos, excavación y sillares labrados que tenía destinados para la construcción de casa y que se hallaban sobre su terreno, cuya medición y regulación de su valor, se hizo á nuestra presencia; ascienden en sus aprecio á la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho reales y veintinueve maravedís vellón, hallando por arreglado se le considere la referida cantidad por vía de reintegro, que unida á la primera asciende al total de siete mil novecientos treinta y ocho reales y veintinueve maravedís vellón, quedando el Rey dueño de los dichos materiales.

Por la escritura de compra que nos ha presentado D. Juan Prats, consta se le hizo formal venta real, por el primer poseedor de su terreno en dos mil quinientos reales vellón que con los quinientos que entregó á la Real Hacienda, por sus diez varas de frente, lo juzgamos acreedor á que se le devuelva esta cantidad como valor de aquel sitio, sin que tenga derecho á otro reintegro por no tener excavaciones ni otros materiales en este terreno.

Por los documentos que ha presentado P. Francisco Ros, Presbítero; consta, conservar la donación que le hizo la Junta de repartimiento de (bienes) terrenos por cuyo valor graduado por su situación y más inmediato al pueblo que el D. Juan Prats, lo consideramos acreedor á la cantidad de tres mil setecientos sesenta y nueve reales y veinte y siete maravedís de vellón, además de los quinientos reales que entregó á la Real Hacienda por el frente de diez varas que comprende su terreno; que es cuanto podemos informar á V. E. en cumplimiento del contenido del referido oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Cartagena nueve de Junio de mil setecientos ochenta y siete.—D. Leandro Badarán, D. Domingo de Navas, D. Sebastián García de Santa María—Excelentísimo Sr. D. José de Rosas.—En contestación se me comunicó la Real orden siguiente, en veinte y tres del mismo Junio.

«En vista de lo que V. E. expone en carta número cuatrocientos veinte y tres y papel que incluye firmado del Comisario de Guerra D. Sebastián García de Santa María, el Ingeniero Director don Leandro Badarán y el Capitán de la Compañía de Guardias Marinas de ese Departamento D. Domingo de Navas, en que se manifiesta el importe de los terrenos que se habían adjudicado á los individuos que se expresan, y el valor de los materiales que tenían acopiados, ha resuelto el Rey que se tomen éstos y se

le paguen los terrenos, conforme se propone, que se proceda al llamamiento del espacio, que se contemple preciso ocupándose por el ramo de fortificaciones de esa Plaza, respecto á que tiene los útiles necesarios para el intento, facilitándose por Marina los presidarios y demás auxilios que se necesitan, cuya Real resolución he comunicado al Ministro de la Guerra á fin de que se comunique por su Ministerio la orden respectiva al efecto, y lo participo á V. E. para su noticia y que disponga su cumplimiento.

Y á fin de que pueda tener efecto esta última Real disposición, satisfaciéndose á los referidos dueños la cantidad propuesta en su papel, por los expresados comisionados, y que al mismo tiempo se formalicen las correspondientes escrituras á favor de la Real Hacienda, de cuya cuenta han de quedar desde luego los materiales acopiados por Invernón; lo comunico todo á V. E., en el concepto, de que siendo treinta varas de frente con todo el fondo que permite el terreno las que han de satisfacerse por ella á los mismos dueños, y treinta y cuatro, las que señaladas anteriormente para el edificio de escuela de navegación se han aplicado ahora y unido á aquéllas para el Cuartel y Academia de Guardias Marinas, debe quedar reservado para su fábrica en la expresada muralla de mar un espacio de sesenta y cuatro varas de frente y cuarenta y cuatro de fondo, como manifiesta el informe citado al principio de este oficio de cuyos linderos in formaré á V. S. el Ingeniero del Detall D. Leandro Badarán, que concurrió á su medición, para que con estas noticias pueda formarse el documento competente de pertenencia de dicho sitio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Cartagena diez y nueve de Junio de mil setecientos ochenta y siete.—José de Rosas.—Rubricado Sr. D. Alfonso Alburquerque.

Hay una cruz—veinte maravedís.—Hay un sello que dice: CAROLUS III D. G. HISPANIA REX—Sello cuarto.—Veinte maravedís, año de mil setecientos ochenta y cuatro.»

(Se continuará.)

Variedades.

Memérides militares

FEBRERO 29.

1876.—Toma y asalto de Joló (Filipinas) Al amanecer, la escuadra rompió el fuego sobre las cottas de Joló, y las fuerzas desembarcadas emprenden su avance decisivo en dirección de las cottas de los dattos Daniel y Ubico, posesionándose la infantería de ellas con una intrepidez heroica; los joloanos, ante tan valiente y decisiva acometida, se vieron precisados á abandonar sus dos

fuertes, dejando muchos muertos, pertrechos de guerra, tres cañones en el primero y cinco en el segundo. Vencido con la toma de estas dos cottas el obstáculo, avanzaron todas las fuerzas sobre Joló con rápido empuje, y saltando zanjas y pasando esteros, llegan á la inmediación de la cotta del Sultán y datto Tanguán; donde sus defensores, reforzados por los de Daniel y Ubico, se resistían desesperadamente; pero el batallón de artillería peninsular consigue dar el asalto á las cottas, y pocos momentos después, es Joló completamente ocupado por las victoriosas tropas, huyendo sus defensores á buscar seguridad en lo más espeso de sus bosques.

Se le cogieron 12 piezas de artillería, de bronce y hierro, de diferentes calibres, y gran número de municiones.

J. CEBRIÁN.

CURIOSIDADES

Desde un pequeño balcón de cierta calle de aquí, á cierta joven oí la siguiente relación:

«Sudo á la vez y tiritó; esto es atroz, inaudito, imposible, colosal; quiero como un animal á mi novio, á mi Pepito.

Su porte es tan elegante, tan esbelta su figura, tan amable su semblante, que al ponérseme delante me parece una pintura.

Estamos en pleno Enero; pero yo no siento frío; tengo en el alma un brasero, como que está prisionero su corazón en el mío!

Habla con una elocuencia, tiene un modo de decir que convence, que evidencia; es todo un hombre de ciencia. ¿Qué más puedo yo pedir?

La otra tarde me decía: adorada Petra mía dime que me quieres mucho... y regálame un cartucho de los dulces de tu tía.

De la habitación salí, bajé á la tienda corriendo y tres libras le saqué.

Pasó la tarde comiendo y chupando tanto á mí.

De una cierta ofrenda, de una batata me daba,

y ni un dulce se comía si antes yo no lo probaba.

¿Qué tarde la de aquel día! El no siente hacer el pío,

que me quiere muy de veras; y á fuer de ser muy goloso está todo mantecoso con mis tías las confiteras.

Si Pepe, por mala suerte, de esa enfermedad tenaz